



LICITACION ABREVIADA

No. 3/2022

OBJETO:

SUMINISTRO DE CUERPOS DE SEMÁFOROS

APERTURA ELECTRONICA

FECHA: 10 de marzo de 2022

HORA: 10:00



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º OBJETO

La Intendencia Departamental de Treinta y Tres llama a interesados para el SUMINISTRO CUERPOS DE SEMAFOROS para la Ciudad de Treinta y Tres, según cantidad, modalidad, potencia y demás requisitos que se expresan en estas especificaciones.-

Nro. Item	Cód. Artículo	Artículo	Cantidad (Hasta)	Descripción
1	3058	ARTEFACTO DE SEMAFORO DE 3 SECCIONES	8	COMPLETO, INCLUYE SISTEMA OPTICO

ARTICULO 2º ESPECIFICACIONES

2.1 Especificaciones Técnicas

Se deberá cumplir como mínimo con la descripción que resulta del cuadro precedente, y las siguientes especificaciones:

Carcaza: con puerta y visera incluida; para lámparas de 200mm.

Los elementos deben cumplir con los requerimientos del MTOP para tales piezas.

Ópticas LED.

Nota importante: La forma de las señales será de acuerdo al Manual Interamericano de Dispositivos para el Control del Tránsito en Calles y Carreteras.



Características eléctricas:

Rango de tensión: 185 a 250V.

Frecuencia: 50 Hz.

THD (distorsión armónica total): menor al 10%.

PF (factor de potencia): mayor a 0.92.

Los mismos deberán cumplir con uno u otro de los conjuntos de normas que a continuación se detallan:

A) Normativa europea

Los módulos deberán cumplir en **su totalidad** la norma EN 12368:2006, debiendo tener las características que a continuación se detallan:

- *Grado de protección (Artículo 4.2): Clase IV (IP 55).*
- *Requerimientos ambientales (Artículo 5.1):* Serán clase B (rango de temperatura de 55°C a -25°C).
- *Seguridad eléctrica y compatibilidad electromagnética (Artículo 5.1):* Deberán cumplir la norma EN 50293.
- *Intensidad lumínica de las señales luminosas (Artículo 6.3):* A 2/1 (señal de 200mm).
- *Distribución de la intensidad luminosa (Artículo 6.4):* El tipo de distribución será W
- *Uniformidad de la luminancia (Artículo 6.5):*
$$\frac{L_{\min}}{L_{\max}} \geq 0.1$$
- *Clase fantasma (Artículo 6.6):* Mínimo Clase 1.
- *Colorimetría de las señales (Artículo 6.7):* Según norma.
- *Ensayos constructivos y de resistencia a las condiciones ambientales (Artículo 7):* deberá ser sometido a los ensayos descritos en la norma:
 - Resistencia al impacto: se ensayará en la clase IR3.
 - Ensayo de integridad constructiva.
 - Ensayo IP: se realizarán en la clase IV (IP 55).
 - Ensayos térmicos: se realizarán en la Clase B.

B) Normativa americana.

Los módulos deberán cumplir las normas del *Institute of Transportation Engineers (ITE)*:

- Circular Signal Supplement Purchase Specification (semáforos vehiculares).
- Vehicle Traffic Control Signal Heads - Part 3: Light Emitting Diode



(LED) Vehicle Arrow Signal Modules - A Purchase Specification

- Pedestrian Traffic Control Signal Indicators-Light Emitting Diode (LED) Signal Modules (semáforos peatonales).

Deberán cumplir las normas correspondientes **en su totalidad** en lo referente a requisitos ambientales, características constructivas, materiales, intensidad, uniformidad y distribución luminosa, cromaticidad, características eléctricas, etc. Asimismo, deberán cumplir aquellas normas referenciadas por las normas ITE.

Nota Importante: *Los ensayos deberán realizarse para el rango de tensión y frecuencia establecidas en las características eléctricas.*

En cualquiera de las dos opciones se presentarán los certificados de cumplimiento de los ensayos realizados bajo norma por laboratorios debidamente acreditados e independientes.

Se entiende que cumplen lo anterior aquellos laboratorios que cuenten con personal calificado para realizar los ensayos, instrumentos debidamente calibrados, etc. comprobados por un organismo de acreditación.

Los oferentes deberán presentar **muestras** de las ofertas para su evaluación técnica por parte de la Administración. Las muestras de oferentes no adjudicados deberán ser retiradas dentro de los 30 días siguientes a la adjudicación de la Licitación, de no ser retiradas en dicho plazo quedarán en propiedad de la Comuna.

2.2 Requisitos mínimos que debe cumplir el oferente

2.2.1 A efectos de presentar la oferta los proponentes deberán estar inscriptos en RUPE y presentar declaración jurada que se adjunta como anexo.- Su omisión implicará la no admisión de la oferta.-

ARTICULO 3º PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

Sin costo.

ARTICULO 4º CONDICIONES GENERALES



4.1 Comunicaciones: Todas las comunicaciones referidas a este llamado deberán dirigirse a la dirección de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres, sita en calle Manuel Lavalleja 1130 o por correo electrónico a licitaciones@treintaytres.gub.uy

4.2 Aclaraciones al llamado: Las solicitudes de aclaración podrán ser formuladas por escrito hasta 2 días antes de la apertura de ofertas y serán remitidas al correo electrónico licitaciones@treintaytres.gub.uy. Vencido dicho plazo, no será obligatorio proporcionar datos aclaratorios. Las consultas deberán ser específicas y serán evacuadas hasta 2 días antes de la apertura de ofertas.-

Únicamente se recibirán ofertas a través de la página de compras estatales(www.comprasestatales.gub.uy). No se aceptaran propuestas via mail, fax o similar bajo ningún concepto.-

4.3 Modificación del Pliego Particular: La Administración podrá, antes que venza el plazo para la presentación de ofertas, modificar el Pliego Particular ya sea por iniciativa propia o en atención a una consulta u observación formulada por un particular. Todos los interesados serán notificados de las modificaciones introducidas, en un plazo no menor a 2 días antes del término límite para la recepción de las ofertas, a través del sitio web de Compras y Contrataciones Estatales.

La Administración tendrá la facultad discrecional de prorrogar la fecha u hora de apertura del procedimiento de contratación, a fin de dar a los posibles oferentes tiempo adicional para la preparación de sus ofertas, debiendo comunicarse en la forma señalada en el párrafo anterior.



ARTICULO 5º DE LA OFERTA

5.1 Deberán ser presentadas en forma completa únicamente en línea hasta el momento previsto para la apertura de las mismas a través del sitio www.comprasestatales.gub.uy. No se recibirán ofertas por otra vía. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.-

5.2 **Forma de cotización:** Deben detallarse expresamente en la cotización los siguientes requisitos:

5.2.1 El mantenimiento de oferta deberá ser de **90 días**. Vencido dicho plazo la vigencia de la oferta se considerará automáticamente prorrogada por plazos sucesivos de treinta (30) días, salvo expresa manifestación en contrario por parte del representante designado por la empresa.

5.2.2 Se deberá **especificar el plazo de entrega del producto a suministrar**, a contar desde el día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación.-

5.2.3 Las ofertas deberán **cotizar PESOS URUGUAYOS, precio firme** (es decir, sin condicionamiento de especie alguna), sin reajuste de ningún tipo y clase.

5.2.4 Deberá indicarse el **precio e impuestos por separado**, entendiéndose que los incluye si no lo aclarara. Se deben incluir todos los gastos que cubran la entrega de la mercadería hasta la Intendencia de Treinta y Tres (Ciudad de Treinta y Tres).

5.2.5 Se entenderá que todos los datos suministrados tienen el carácter de compromiso, vale decir que en el momento de la recepción, la Intendencia de Treinta y Tres, exigirá una estricta correspondencia entre lo entregado y lo establecido en la propuesta.

5.2.6 Se entenderá, a menos que el oferente establezca expresamente otra



cosa en su oferta, que el precio unitario se mantiene independientemente de la cantidad adjudicada.

ARTICULO 6º APERTURA DE OFERTAS

6.1 Apertura: La apertura de ofertas se efectuará en forma automática en la fecha y hora indicada.-

6.2 Admisibilidad: Se efectuará un análisis de admisibilidad de las propuestas, resultando inadmisibles las ofertas que:

6.2.1 no fueran presentadas en plazo, lugar y por los medios establecidos en el presente llamado.-

6.2.2 no se encuentren inscriptos en RUPE al momento de ofertas, en los estados permitidos a esos efectos.-

6.2.3 no den cumplimiento a las exigencias esenciales requeridas en las bases del presente llamado, así como en la normativa imperante en materia de Contratación Administrativa.-

6.2.4 las que no presenten debidamente firmado el documento de identificación del oferente y declaración jurada que se adjunta como Anexo.-

6.3 Requisitos mínimos: son los establecidos en el artículo 2 del Pliego de Condiciones.-

6.4 Criterios de evaluación: Se evaluará la totalidad de las ofertas que se ajusten al Pliego de la siguiente manera:

A) VALORACION ECONOMICA: FACTOR PRECIO: 80 PUNTOS

$$\text{Puntaje} = (\text{Pm} / \text{Po}) \times 80$$

Donde Po es el precio de la oferta, y Pm es el menor precio ofertado.



UNICAMENTE SE CONSIDERARAN LAS OFERTAS QUE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD QUE SE INDICAN EN EL ARTICULO 2 DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.-

B) VALORACION TECNICA: 20 PUNTOS

Lo que se valorará de la información a proporcionar por el oferente y las muestras y ensayos correspondientes.-

TOTAL 100 PUNTOS.

6.5 Institutos de mejora de oferta y negociaciones: La Intendencia Departamental de Treinta y Tres se reserva el derecho a la utilización de los mencionados institutos cuando lo considere conveniente para el interés de la Administración, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 66 del TOCAF.-

ARTICULO 7º ADJUDICACION

7.1 La Intendencia Departamental de Treinta y Tres **adjudicará por ítem** a la/las oferta/s que obtengan mayor puntaje y considere más conveniente/s, previo estudio de las presentadas y el asesoramiento técnico de la Comisión Asesora de Adjudicación (en caso de corresponder), sin perjuicio de la aplicación de Mejora de Ofertas y de la posibilidad de entablar negociaciones con aquellos oferentes que precalifiquen a tal efecto, cuando existan ofertas similares, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 66 del TOCAF.-

7.2 El organismo se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la o las ofertas que a su juicio sean más convenientes para sus intereses o las



necesidades del servicio, (aunque no sea la de menor precio), así como el de rechazarlas todas.-

7.3 El oferente que resulte seleccionado, deberá haber adquirido el estado de ACTIVO en el RUPE; de no ser así, se otorgará un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación, a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar este llamado al siguiente mejor oferente.

7.5 En caso que la oferta presentada superare el monto del Concurso de Precios, no se podrá tener en cuenta globalmente. Sin embargo la misma podrá ser adjudicada parcialmente considerando el monto límite establecido para el procedimiento de Concurso de Precios.-

ARTICULO 8º NOTIFICACION

8.1 Una vez dictada la Resolución de adjudicación, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la Republica, se notificará la misma a los oferentes que resulte/n adjudicatario/s y a los restantes oferentes, en cumplimiento de las disposiciones de Procedimiento Administrativo común vigentes.-

8.2 La notificación de la Resolución de Adjudicación conjuntamente con la Orden de Compra correspondiente a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.



8.3 Toda notificación o comunicación que la Intendencia Departamental de Treinta y Tres deba realizar en el marco del presente llamado, se realizará por cualquier medio fehaciente. En particular, se acepta como válida toda notificación o comunicación realizada a la dirección electrónica previamente registrada por cada oferente en la sección “Comunicación” incluida en la pestaña “Datos Generales” del Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE) así como la notificación o comunicación que se realice en la dirección electrónica declarada en el Anexo de Identificación del Oferente.-

ARTICULO 9º EXENCION DE RESPONSABILIDAD E INTERPRETACION: La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios. Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.-

ARTICULO 10º RECEPCION

Se verificará que los materiales correspondan exactamente a lo comprado, juicio que será a exclusivo criterio de la Intendencia Departamental de Treinta y Tres. En caso de que el material se estime que no fuera de recibo de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego, el proveedor, a su costo, deberá sustituir dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes, el material por el adecuado, no dándose trámite a la recepción hasta que no se haya cumplido la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de multas correspondientes. Si vencido dicho plazo, el proveedor no hubiese hecho la sustitución correspondiente, ni justificado a satisfacción de la Intendencia



Departamental, la demora originada, la Administración podrá rechazarlos de pleno, rescindiendo el contrato respectivo, sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna de parte del proponente.

ARTICULO 11º GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La presente contratación está exonerada de la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, conforme con lo establecido por el artículo 64 del TOCAF.-

ARTICULO 12º FORMA DE PAGO

Plazo estimado de pago, a los 30 (TREINTA) días del cierre del mes al cual pertenece la factura, previa entrega a conformidad del Organismo.-

ARTICULO 13º MORA

La mora se producirá de pleno derecho por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por demora injustificada – a juicio del Organismo- en la prestación de las mismas.-

ARTICULO 14º MULTA

En caso de incumplimiento del adjudicatario de cualquiera de las obligaciones contraídas, será penado con una multa equivalente a un porcentaje de un diez por ciento (10%) del valor de la oferta presentada de acuerdo al Art. 64 inc. 4 del TOCAF; todo sin perjuicio de las acciones por daños y perjuicios correspondientes, así como la facultad de la administración de rescindir unilateralmente el vínculo.-

ARTICULO 15º RESCISION



La Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá rescindir en cualquier tiempo, por incumplimiento del adjudicatario, sin necesidad de intimación previa, haciendo efectiva la multa respectiva. En caso que el contrato se rescinda previo a iniciarse su ejecución material, la Intendencia Departamental de Treinta y Tres podrá realizar la adjudicación al siguiente oferente, previa aceptación del mismo.-

ARTICULO 16º RIGEN PARA ESTE LLAMADO:

- **Apertura electrónica:** Decreto Nº 275/013 de 3 de setiembre de 2013
- **TOCAF:** Decreto Nº 150/012 de 11 de junio de 2012, modificativas y concordantes.
- **Pliego único de bases y condiciones generales para contratos de suministros y servicios no personales:** Decreto Nº 131/014 de 19 de mayo de 2014

INFORMACION DE INTERES PARA EL PROVEEDOR:

Cómo ofertar en línea: <https://www.gub.uy/agencia-reguladora-compras-estatales/politicas-y-gestion/ofertar-linea>

Anexo I

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE y DECLARACION JURADA

Licitación Abreviada N° _____

Razón Social de la Empresa _____



Nombre Comercial de la Empresa _____

R.U.T. _____

Domicilio a los efectos de la presente Licitación _____

Calle _____ N° _____

Localidad _____

Código Postal _____

País _____

Teléfono _____ Fax _____

Correo electrónico _____

DECLARACIÓN JURADA

ART. 46 TOCAF

En relación con la presente Licitación el que suscribe _____,
C.I.: _____, en representación de la Empresa _____, en calidad de
_____, declara bajo juramento no estar comprendida/o en las causales que
expresamente impiden contratar con el Estado, a vía de ejemplo de acuerdo a lo establecido en
el artículo 46 del TOCAF, artículo 290 y 291 de la Constitución de la República y similares,
quedando sujeto el firmante a las responsabilidades legales en caso de falsedad (artículo 239
del Código Penal).

Fecha:

Firma:

Aclaración: